

## **Reglamento de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Título**

### **Profesional de Abogado**

#### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES: BASE LEGAL Y FINALIDAD**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento se sustenta en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y el presente Reglamento de Grados Académicos de Bachiller y Título Profesional que otorga a nombre de la Nación, el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

**Artículo 2º.-** Se opta el Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencia Política aprobado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 2775-2013, de fecha 15 de octubre de 2013 y el presente Reglamento de Grado Académico de Bachiller en Derecho y Título Profesional de Abogado.

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento tiene como finalidad, establecer las normas y procedimientos que regirán la obtención de la Constancia de Egresado, Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Abogado.

##### **Artículo 4º. - Glosario**

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

4.1. Autor: persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

4.2. Plagio: es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.

4.3. Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

4.4. Repositorio académico digital: sitio web centralizado de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, destinado a reunir, conservar y difundir material.

4.5. Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable.

De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.

4.6. Trabajo académico: es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.) puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.

4.7. Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad, tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las modalidades para la obtención del grado de maestro.

4.8. Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias y profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis.

4.9. Título profesional: es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

## **TÍTULO II**

### **Del grado académico de Bachiller en Derecho**

#### **Capítulo I**

**Artículo 5°.-** Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho, los alumnos de la Facultad requieren haber aprobado los cursos obligatorios y electivos de la carrera, según el currículo vigente y que hayan alcanzado los créditos que exige el Plan de Estudios, ser declarado Egresado mediante la Resolución respectiva y Constancia de Egresado, ambos documentos deberán ser otorgado por la Oficina Central de Registro y matrícula de la universidad.

**Artículo 6°.-** La Constancia de Egresado es el documento que acredita que el estudiante ha aprobado la totalidad de los cursos obligatorios y electivos comprendidos en el Plan de Estudios vigentes, se expide previo a la obtención de grado Académico de Bachiller y se tramita directamente ante la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

**Artículo 7°.-** La Facultad de Derecho y Ciencia Política confiere el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

**Artículo 8°.-** El Grado Académico de Bachiller, después de haber aprobado todos los cursos previstos en el plan de estudios, además de los idiomas inglés y francés, se puede obtener:

- a) Automáticamente, sólo para aquellos alumnos que se encuentren matriculados en el primer semestre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 30220.
- b) Los alumnos que inicien sus estudios en el segundo semestre de 2014, sólo se podrán graduarse como Bachiller en Derecho de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley N° 30220, esto es, presentando y aprobando un trabajo de investigación.
- c) Mediante sustentación y aprobación de una tesis; siguiendo las disposiciones del

Capítulo II, sobre la Tesis del presente Reglamento, en lo que corresponda.

**Artículo 9º.-** Para obtener el Grado Académico de Bachiller, en cualquiera de las dos modalidades indicadas en el artículo anterior, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente los estudios de los doce (12) semestres lectivos, incluyendo los cursos de estudios generales y de idiomas y haber culminado los créditos establecidos en el plan de estudios.
- b) Acreditar el conocimiento de los idiomas francés e inglés, en el nivel básico, establecido en el respectivo Reglamento para la acreditación del conocimiento de idioma extranjero ante las unidades académicas de la Universidad;
- c) Acreditar el conocimiento de los siguientes programas informáticos: a) Sistema operativo, b) Procesador de textos, c) Hoja de cálculo, d) Presentador, d) Base de datos y utilitarios;
- d) Haber asistido como mínimo a 24 conferencias como requisito para obtener la Constancia de Egresado conforme al Acuerdo de Consejo Universitario N° 1817-2012.
- e) Presentar los siguientes documentos:
  1. Solicitud dirigida al Decano en papel valorado de la Universidad.
  2. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte, en fondo blanco, con expresión de seriedad y con vestimenta muy formal.
  3. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
  4. Copia de la Constancia de Egresado, legalizada por Secretaria General de la Universidad.
  5. Copia de la Resolución de Egresado, legalizada por Secretaria General de la Universidad.
  6. Original de la Constancia de Egresado\*.
  7. Copia del DNI legalizada por Notario, en tamaño A-5.
  8. Copia simple de la Resolución de Convalidación de cursos, sólo si procede de traslado.

9. Copia simple del Certificado de Estudios, en tamaño A-4 (es entregada al momento que se recaba la Constancia y Resolución de Egresado).
10. Copia simple de la Constancia de asistencia a Conferencias (es entregada al momento que se recaba la Constancia y Resolución de Egresado).
11. Original de la Partida de Nacimiento.
12. Informe académico o Formato de convalidación, de ser el caso.
13. Constancia de matrícula para SUNEDU, en original.
14. Copia simple de la certificación de los idiomas inglés y francés, expedida por la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad conforme al inciso b) que antecede.
15. Copia simple de la Constancia de estudios informáticos según el inciso c) que antecede.
16. En el caso de haber asumido la opción del inciso b) del artículo 8° del presente Reglamento, deberá presentar el certificado de haber obtenido calificativo aprobatorio.
17. Sustentar y aprobar una tesis en materia jurídica o vinculada a ella, si es el caso.
18. Cumplir con los otros requisitos y trámites que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

*\*Es devuelta al momento que el alumno recoge su diploma de Bachiller.*

### **Título III**

#### **Del Título Profesional de Abogado**

#### **Capítulo I**

#### **Requisitos Generales**

**Artículo 10°.-** Para optar el Título Profesional de Abogado se requiere:

- a) Acreditar el Grado Académico de Bachiller en Derecho.
- b) Haber realizado práctica pre-profesional en una entidad pública o privada durante un

período no menor de un año bajo la supervisión de un Maestro de Prácticas en un Estudio de Abogados, Poder Judicial, Ministerio Público, Notaría u oficina legal, con el correspondiente control de la Facultad;

c) Presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Decano en papel de la Universidad, solicitando se designe día y hora para el examen correspondiente.
2. Constancia emitida de haber participado en oficinas de asesoría jurídica del sector público o privado con la que el graduando acredite haber realizado práctica pre-profesional, conforme al inciso c) que antecede.
3. Certificación expedida por el organismo competente que acredite la prestación del SECIGRA DERECHO, de ser el caso.
4. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
5. Original de la Constancia de Egresado\*.
6. Copia de la Constancia de Egresado, legalizada por Secretaria General de la Universidad.
7. Constancia de matrícula para SUNEDU, en original.
8. Copia del Grado de Bachiller, legalizada por Secretaría General de la Universidad.
9. Copia de la Resolución de Bachiller, legalizada por Secretaría General de la Universidad.
10. Copia del DNI legalizada por Notario, en tamaño A-5.
11. Copia simple de la Resolución de Convalidación de cursos, sólo si procede de traslado.
12. Copia del Certificado de Estudios, legalizada por Secretaria General de la Universidad.
13. Original de Partida de Nacimiento.
14. Informe académico o Formato de convalidación, de ser el caso.

*\*Es devuelta al momento que el alumno recoge su diploma de Bachiller.*

d) Cumplir con los demás requisitos de carácter administrativo exigidos por la Universidad.

**Artículo 11°.-** Se opta el Título Profesional de Abogado, ante un jurado, compuesto por cinco profesores, designado por el Decano y por cualquiera de las siguientes modalidades, a elección del titulado:

- a) Presentación y sustentación de tesis de investigación en materia jurídica;
- b) Examen de suficiencia académica y aptitud profesional;
- c) Aprobación del Curso de Actualización Especial de Conocimientos conducentes a la obtención del Título Profesional de Abogado, de acuerdo al Reglamento General del Curso de Actualización.

## **Capítulo II**

### **DE LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS**

**Artículo 12°.-** La tesis debe ser un trabajo de investigación, realizado en forma personal, sobre un tema o problema jurídico relevante con el fin de demostrar una hipótesis. El trabajo debe contar con respaldado bibliográfico, documental y/o estadístico. Los trabajos referidos a la descripción o exégesis de orden jurídico o la simple relación estadística de la casuística jurídica no se admiten como tesis. El tema de investigación deberá estar en concordancia con las políticas y líneas de investigación de la Facultad y de la Universidad.

**Artículo 13°.-** El titulado, oportunamente inscribirá el asunto de su tesis en la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad. No se aceptarán títulos que hubieran sido trabajados y sustentados anteriormente por otro titulado. A la vez solicitará al Decanato el nombre de un profesor asesor.

**Artículo 14°.-** El titulado luego deberá presentar el Plan de Tesis a la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad, la que llevará un registro en el que se deje constancia los datos del autor, título de la tesis y datos del profesor asesor, conforme al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento. El plan de tesis deberá contar con informe del profesor asesor.

Este registro otorga derecho exclusivo y excluyente al titulado para trabajar en la tesis por el término de seis meses, prorrogable a pedido del interesado por plazos no mayores que el

inicialmente conferido. En ningún caso, el derecho se extenderá más allá de los dieciocho meses en total.

**Artículo 15°.-** El informe del Plan de Tesis que presentará el profesor asesor ante el Decano de la Facultad y ante la Comisión de Grados y Títulos deberá fundamentalmente tener la siguiente estructura:

- a) La introducción, que contendrá una breve descripción del tema de la Tesis, los objetivos generales y específicos, la precisión del problema encontrado, el marco teórico y la coherencia de cómo está desarrollado el esquema del Plan de Tesis;
- b) Análisis crítico de la metodología a utilizar, pertinencia de la bibliografía y de los instrumentos de investigación; y,
- c) Opinión sobre la relevancia del trabajo y la procedencia del Plan de Tesis así como la magnitud y dimensión del trabajo y la posibilidad de que el titulado pueda desarrollar convenientemente su tesis.
- d) La conclusión, que estará referida a la procedencia o no del Plan de Tesis.

El informe, eventualmente, puede agregar una estación, si así lo juzga el profesor asesor, para señalar algunas recomendaciones sobre el Plan, los mecanismos de investigación, la bibliografía u otro aspecto que el informante crea necesario.

**Artículo 16°.-** El Decano de la Facultad, previo informe de la Comisión de Grados y Títulos, podrá observar el proyecto presentado por el tesista considerando los criterios técnicos que la Facultad señale, teniendo en cuenta su conveniencia, relevancia social, relevancia jurídica, valor teórico, implicancia práctica y utilidad metodológica. El trabajo de elaboración de la tesis deberá ser supervisado permanentemente por el asesor.

**Artículo 17°.-** La tesis se presenta en seis ejemplares, tamaño A-4 doble espacio. El trabajo debe estar debidamente sustentado en la opinión del informante el que será citado oportunamente; además, contará la introducción o presentación, el índice analítico, las conclusiones y la bibliografía.

**Artículo 18°.-** La tesis comprenderá las siguientes partes, **conforme al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento:**

- a) Índice analítico;
- b) Introducción;

- c) Planteamiento de problema (descripción, viabilidad y justificación)
- d) Cuerpo de tesis; (hipótesis, objetivos y desarrollo del trabajo)
- e) Conclusiones; y
- f) Bibliografía.

En las citas, notas de pie de página, bibliografía y demás aspectos formales, se debe tener en cuenta los requisitos metodológicos propios de un trabajo de investigación.

**Artículo 19°.-** Terminada la redacción de la tesis, el titulado presentará dos ejemplares en borrador de la misma dentro del plazo de vigencia a que se refiere la segunda parte del artículo 14°. El Decano de la Facultad y la Comisión de Grados y Títulos solicitarán informes de dos profesores vinculados al área académica propia de la tesis y del profesor asesor. Los profesores informantes emitirán, dentro de un plazo no mayor de quince días útiles, un dictamen analítico sobre la tesis.

Con los informes favorables para la tesis, será admitida a sustentación oral.

**Artículo 20°.-** Si fuese el caso, la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad hará saber al titulado las observaciones o reservas que hubiere merecido la tesis al ser informada por los profesores. El titulado deberá, en este caso, retirar su trabajo para completarlo o reestructurarlo en un plazo no mayor de tres meses.

**Artículo 21°.-** Admitida la tesis con informe favorable, el titulado dirigirá una solicitud al Decano de la Facultad pidiendo se señale día y hora para su sustentación.

A esta solicitud acompañará la siguiente documentación:

- a) Seis ejemplares, en empaste sencillo, de la tesis materia de sustentación oral.
- b) Los demás documentos exigidos en el inciso "c" del Artículo 10°.

**Artículo 22°.-** Recibida la solicitud y vista la conformidad de los documentos presentados, el Decano de la Facultad fijará día y hora para la sustentación de la tesis, designando al Jurado conformado por cinco miembros, tres profesores de la especialidad del tema de la tesis y los dos profesores informantes.

**Artículo 23°.-** La Secretaría Académica de la Facultad citará, con anticipación no menor de **quince** días hábiles, a los miembros del Jurado y les remitirá un ejemplar de la tesis.

**Artículo 24°.-** El día y hora señalados para la sustentación de la tesis, se reunirá en acto público el Jurado designado, el que sólo podrá funcionar con la presencia de la totalidad de sus miembros durante todo el acto.

**Artículo 25°.-** Iniciado el acto de sustentación se procederá:

- 1.- El Presidente del Jurado dispondrá que se dé lectura a la parte de la tesis que crea conveniente.
- 2.- A continuación, invitará al titulado para que exponga su tesis, fundamentando las conclusiones. La exposición no podrá ser leída y deberá durar no menos de veinte ni más de cuarenta minutos.
- 3.- Terminada la exposición, el Presidente del Jurado, en primer lugar, invitará a los otros miembros del Jurado a formular de inmediato sus objeciones y preguntas; finalmente si lo considera conveniente formulará las suyas.
- 4.- Las objeciones y preguntas se referirán al tema que trata la tesis o si lo considera conveniente a temas conexos a la misma.
- 5.- Durante la sustentación, el titulado deberá demostrar conocimiento profundo del tema elegido, así como la comprensión y manejo adecuado de los aspectos teóricos que informan su trabajo de investigación.
- 6.- El Presidente del Jurado podrá solicitar al titulado precisión conceptual en su exposición y en sus respuestas, así como sujeción al tiempo reglamentario de exposición oral.

**Artículo 26°.-** Terminada la exposición, el jurado formulará las preguntas pertinentes y luego de ser absueltos por el graduando, el Presidente procederá a dar por finalizado el acto de sustentación, procediéndose inmediatamente a votación secreta a fin de determinar la calificación respectiva (unanimidad o mayoría).

Luego de realizada la votación secreta, el Presidente convocará al titulado y dispondrá la lectura del acta de sustentación, debidamente suscrita por todos los miembros del jurado, dándose a conocer al titulado la calificación obtenida. Con la lectura del acta, concluye el acto de sustentación.

### **Capítulo III**

#### **Del Examen de Suficiencia y Aptitud Profesional**

**Artículo 27°.-** El examen de Suficiencia y aptitud profesional, es la prueba o evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional de abogado, que se toma al titulando.

**Artículo 28°.-** El examen de suficiencia y aptitud profesional se realiza en las siguientes etapas:

- a) El examen y sustentación de dos expedientes: uno civil y el otro puede ser de materia penal o constitucional o laboral o administrativo. Los expedientes deben ser procesos concluidos con sentencia de primera instancia.
- b) El examen oral de conocimientos de los cursos que constituyen la formación del abogado, conforme al sorteo de los temas de los diferentes sílabos de la carrera, conforme al **Artículo 35°**.

**Artículo 29°.-** El Bachiller para titularse de abogado presentará solicitud al Decano de la Facultad con los requisitos y documentos que establece el **artículo 9°**, del presente reglamento. Igualmente presentará los expedientes con los cuales pretende graduarse.

**Artículo 30°.-** Los expedientes materia del examen y sustentación para el título de abogado, serán presentados por el interesado 8 (ocho) días antes del sorteo para su evaluación por una comisión de especialistas, designada para tal efecto por el Decano, quienes emitirán su informe declarando si procede o no el o los expedientes para ser utilizados en el grado, dentro de los tres días de su recepción de los expedientes, bajo responsabilidad. Sí el informe es procedente el trámite administrativo prosigue; en el caso negativo se debe cambiar el o los expedientes y luego presentarlos a la comisión para su evaluación.

**Artículo 31°.-** El expediente administrativo que contiene los documentos requeridos para el título de abogado será de conocimiento del Secretario Académico-Administrativo, para su revisión, quien emitirá su informe dentro del tercer día sobre su conformidad o no, en éste último caso se devolverá el expediente al interesado puntualizando los defectos u omisiones para que sean subsanados.

**Artículo 32°.-** El postulante al título de abogado, cuyo expediente este aprobado, se presentará al sorteo de jurado y los temas para el examen oral de conocimientos, dentro del turno que le corresponda.

**Artículo 33°.-** El sorteo referido en el artículo anterior se realizará en acto público convocado por la Comisión de Grados y Títulos con presencia de los postulantes al Título

de Abogado lo cual se levantará en actas y que formaran parte del expediente administrativo el título.

**Artículo 34°.-** El examen de aptitud profesional se efectuará después de 15 (quince) días naturales del sorteo referido el anterior artículo.

## **Capítulo IV**

### **De los Temas para la evaluación oral**

**Artículo 35°.-** El temario para el examen oral del grado estará compuesto por temas de las asignaturas del currículo de la Facultad siguientes: **1.** Derecho Constitucional, Procesal Constitucional, y Derechos Humanos, dos temas; **2.-** Derecho Civil, tres temas de todos los cursos; **3.-** Derecho Penal, General, Especial y Procesal Penal, dos temas; **4.-** Derecho Laboral y Derecho Previsional un tema; **5.-** Derecho Comercial, Derecho Societario y Derecho Bancario y Seguros, dos temas; y **6.-** Derecho Administrativo, un tema.

Los temas serán extraídos de los sílabos de los cursos referidos, que obran en los archivos de la Facultad. Copia de los temas sorteados serán entregados a los miembros del Jurado.

## **Capítulo V**

### **Del Jurado y del examen de suficiencia aptitud profesional**

**Artículo 36°.-** El Jurado del Examen de Suficiencia y Aptitud Profesional será designado por el Decano de la Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.

**Artículo 37°.-** El Jurado es notificado con la Resolución que fija la fecha y hora del examen, con una anticipación no menor de cinco días por el Secretario Académico-Administrativo, bajo responsabilidad; en el caso de excusa o impedimento de un miembro del Jurado, será puesto en conocimiento del Decano quien nombrará a otro profesor de la misma especialidad como reemplazante y debiendo ser notificado, por lo menos, un día antes del grado.

**Artículo 38°.-** El Presidente del Jurado se constituye en el director y responsable del proceso del examen que se llevará a cabo el día y hora señalados y en local designado, juntamente con todos los miembros del jurado.

**Artículo 39°.-** El Presidente del jurado, formalmente, da por iniciado el proceso del examen de aptitud profesional e inmediatamente nombra como secretario del jurado al profesor menos antiguo quien deberá llevar las actas correspondientes.

**Artículo 40°.-** Iniciado el proceso, el graduando examinará y sustentará los expedientes siguiendo las indicaciones del Presidente del jurado; los miembros del jurado podrán formular las preguntas que crean convenientes sobre los expedientes, a través del Presidente del jurado.

Concluida la etapa de la sustentación de los expedientes, a continuación, se procederá al examen oral de los temas previstos en la resolución del examen de grado. Cada miembro del jurado, según su especialidad preguntará sobre el tema o temas, ya referidos, que le corresponde.

Este examen lo inicia el profesor menos antiguo y así sucesivamente los demás miembros del jurado.

**Artículo 41°.-** Finalizada esta etapa, el Presidente del Jurado da por concluido el proceso de examen de grado e indica al graduando que el jurado se retira a deliberar para proceder a la calificación.

## **Capítulo VI**

### **De la calificación del examen de suficiencia y aptitud profesional**

**Artículo 42°.-** El jurado en la calificación considera los siguientes ítems:

1. Exposición de los expedientes: de 0 a 5 puntos
2. Idoneidad en la sustentación argumentativa de los expedientes: de 0 a 7 puntos.
3. El examen oral: de 0 a 8 puntos.

La nota es la sumatoria de las notas de los ítems anteriores y la nota, mínima, final aprobatoria es 12. El graduando que alcance la nota de 16 a 17 se declara sobresaliente, y si obtiene nota de 18 a 20 es declarado grado sobresaliente con felicitación pública.

**Artículo 43°.-** La Secretaría Académica Administrativa de la Facultad adjuntará el formato para la calificación del examen de suficiencia y aptitud profesional, que será de obligatorio uso del Jurado para la evaluación cuantitativa de cada uno de los ítems materia de la evaluación y la obtención de la nota final.

**Artículo 44°.-** Los miembros del jurado califican en forma personal y obligatoriamente conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, y lo harán inmediatamente concluya el examen oral, bajo responsabilidad.

**Artículo 45°.-** El Presidente realizará la suma de las calificaciones parciales para obtener la nota final que hará constar en el acta correspondiente que será suscrita por todos los miembros del jurado. El Presidente del jurado dará a conocer el resultado en el caso que haya sido aprobado el graduando. Sí el resultado es desaprobatorio se le indica al bachiller que el resultado final se le hará conocer por Secretaria. Los miembros del jurado están prohibidos de dar alguna información sobre la calificación y lo tratado en la deliberación.

**Artículo 46°.-** El postulante desaprobado, por cualquiera de las modalidades para optar el Título de Abogado, podrá presentarse a un nuevo examen, según la modalidad que escoja, después de un plazo no menor de seis meses.

Dicho postulante deberá realizar práctica forense externa obligatoria durante el término ya señalado bajo la supervisión del profesor de práctica forense interna a quien deberá reportar sus actividades de práctica. El profesor emitirá oportunamente un informe de las prácticas y que constará en el expediente para el nuevo examen de grado.

**Artículo 47°.-** El postulante desaprobado por tercera vez queda totalmente inhabilitado para graduarse de abogado, en tal caso, el Decano comunicará tal hecho al Consejo Universitario para que la Universidad ponga en conocimiento de las Universidades del país.

## **TÍTULO IV**

### **Del Curso de Actualización Especial de Conocimientos para la obtención del Título**

#### **Profesional de Abogado**

**Artículo 48°.-** El Bachiller de Derecho que haya aprobado el Curso de Capacitación y Actualización para Bachilleres en Derecho aspirantes a Titulación de Abogado, organizado por la Facultad, será exonerado de la prueba oral o examen de temas, sólo cuando haya obtenido de 14 o más puntos. Para efecto de la calificación final del examen se tendrá en cuenta que a la nota de la exposición de expedientes se promediará con la nota del Curso de Capacitación y Actualización, cuya certificación deberá correr en el expediente de grado.

## **TÍTULO V**

### **Disposiciones Complementarias**

**Artículo 49°.-** No podrán ser miembros del Jurado los parientes del postulante hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad.

**Artículo 50°.-** La presentación por parte del postulante de tesis, informes y documentos falsos, adulterados y/o declaraciones falsas constituyen delitos Conforme el ordenamiento jurídico penal vigente. Quien cometa tales delitos será denunciado a la fiscalía correspondiente y será inhabilitado para graduarse hasta la decisión definitiva del poder judicial.

**Artículo 51°.-** La Facultad de Derecho determinará un procedimiento que garantice sus derechos y los del postulante, sobre la propiedad intelectual y de patente de las tesis.

## **TÍTULO VI**

### **Disposiciones Finales y Transitorias**

**Artículo 52°.-** El certificado de idiomas, inglés y francés, que será expedido por la Facultad de Lenguas Modernas de la Universidad, en el nivel requerido por el Plan de Estudios y el Reglamento de la Facultad se presentará para obtener el grado de Bachiller en Derecho como requisito indispensable.

**Artículo 53°.-** Ante situaciones extraordinarias no previstas en el presente reglamento, estas serán resueltas por el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a propuesta del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos y con cargo a dar cuenta al Consejo de la Facultad.

**Artículo 54°.-** El presente Reglamento de Grados y Títulos entra en vigencia al día siguiente de la aprobación por el Consejo Universitario y publicación y página Web de la Universidad y la vitrina de la Facultad.

**SURCO, FEBRERO 2018**

## **ANEXO I:**

### **FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Título**

**Autor**

**Asesor**

#### **1. Planteamiento y delimitación del problema**

**1.1. Planteamiento, formulación y delimitación del problema**

**1.2. Importancia y justificación del estudio**

**1.4. Objetivo General**

**1.5. Objetivos específicos (de ser el caso)**

**1.6. Hipótesis general**

**1.7. Hipótesis específicas (de ser el caso)**

**1.8. Viabilidad y limitaciones de la investigación**

#### **3. Marco Teórico**

**3.1. Marco histórico (opcional)**

**3.2. Investigaciones relacionadas con el tema**

**3.3. Estructura teórica y científica que sustenta el estudio**

**3.4. Definición de términos básicos**

#### **4. Metodología del estudio**

**4.1. Tipo y método de investigación**

**4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**4.3. Procedimientos para la recolección de datos**

**4.4. Población de estudio (de ser el caso)**

**4.5. Diseño muestral (de ser el caso)**

**4.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

#### **5. Aspectos administrativos**

**6.1. Cronograma de actividades**

**6.2. Presupuesto (Asignación de recursos)**

#### **6. Referencias bibliográficas y anexos.**

## **ANEXO II:**

### **FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

- **Título, autor**
- **Agradecimiento y/o dedicatoria (opcional)**
- **Índice de contenidos**
- **Índice analítico**
- **Resumen/abstract**

**Introducción (se incluye comentarios sobre la metodología utilizada para la investigación).**

#### **1. Planteamiento del problema**

##### **1.1. Descripción del problema**

##### **1.2. Importancia y justificación del estudio**

##### **1.4. Objetivo General**

##### **1.5. Objetivos específicos (de ser el caso)**

##### **1.6. Hipótesis general**

##### **1.7. Hipótesis específicas (de ser el caso)**

##### **1.8. Viabilidad y limitaciones de la investigación**

#### **2. Cuerpo de la tesis**

##### **2.1. Marco histórico (opcional)**

##### **2.2. Antecedentes: Investigaciones relacionadas con el tema**

##### **2.3. Estructura teórica y científica que sustenta el estudio**

##### **2.5. Desarrollo del cuerpo de la tesis en tantos capítulos como requiera la investigación**

#### **3. Conclusiones y Recomendaciones**

##### **3.1. Conclusiones**

##### **3.2. Recomendaciones**

#### **4. Referencias bibliográficas**

#### **5. Anexos.**